

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Y LA FUNDACIÓN APOSTAR POR LA VIDA DE AYUDA A LOS AFECTADOS
CON CANCER.**

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los quince días mes de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte: **la Lic. Blanca Tottil de Moreno**, con **Cédula de identidad N° 311.270** quien en su condición de decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, y por otro, la **FUNDACIÓN APOSTAR POR LA VIDA DE AYUDA A LOS AFECTADOS CON CANCER**, en adelante se denominará **CENTRO DE PASANTIA**, con domicilio en la **Av. 11 de Septiembre y Luis María Argaña**, de esta capital, representado en este acto por la **Lic. Lucia Elizabeth Lisboa**, con **Cédula de identidad N° 5.493.731** en su carácter de **Presidente de la Fundación**, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es la de brindar la posibilidad a los estudiantes del Curso de Especialización en Psicología Oncológica la realización de prácticas complementarias para su formación académica a modo de enriquecer la propuesta curricular de los mismos como así también la adquisición de herramientas que contribuyan a una sólida formación mediante la Pasantía Profesional.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA – UNE: Para alcanzar el objeto del Convenio, la **FACULTAD** se compromete en la medida a:

2.1 Dotar a la Institución de profesionales en el área de **Psicología**.

2.2 Acompañar el proceso de la Pasantía Profesional mediante el Tutor Académico

2.3 Supervisar las actividades conforme a las reglamentaciones vigentes.

2.4 Adecuar los planes de pasantía de acuerdo a las necesidades del Centro de Pasantía.

TERCERA – COMPROMISOS DEL CENTRO DE PASANTIA:

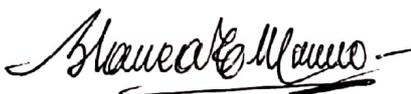
3.1 Brindar espacio para la realización de la Pasantía Profesional.

3.2 Contar con las condiciones mínimas de higiene y seguridad laboral.

3.3 Nombrar un Tutor Empresarial o Institucional que trabaje en conjunto con el Tutor Académico y supervise las funciones del Pasante.

3.4 Proveer informaciones objetivas sobre el desempeño del pasante a través del Tutor Empresarial.

3.5 Informar oportunamente a la Dirección de postgrado de la Facultad de Filosofía – UNE sobre cualquier irregularidad o falta en que incurra el pasante.





CUARTA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán un equipo de trabajo mediante la designación de tutores (Tutor Académico y Tutor Empresarial o Institucional) quienes tendrán a su cargo la coordinación, seguimiento y el monitoreo de las actividades realizadas en el marco de la pasantía.

QUINTA – DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán contratos específicos con cada pasante, puntualizando en las mismas las acciones que desarrollaran durante la pasantía, los horarios y las obligaciones dentro del Centro de Pasantía..

SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA - EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

OCTAVA – PLAZO: El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.



LIC. LUCÍA ELIZABETH LISBOA
Presidente
Fundación Apostar por la Vida



LIC. BLANCA TOTIL DE MORENO
Decana
Facultad de Filosofía _ UNE